



mínima vital, y no superior a las seis Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP) y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, así como por el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, por ello en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargos de confianza (gerentes o subgerentes) o directivos, de libre designación y remoción bastará la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud de la designación;

Que, la designación es la acción de personal consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, mediante Ordenanza N° 345-MDSJL, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Ordenanza N° 349- MDSJL, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y mediante Ordenanza N° 270-MDSJL se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, encontrándose previsto el cargo de **Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza**; el mismo que se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a un funcionario de confianza;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único de La Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. - DESIGNAR** con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023 a la señora **Ericka Leslie Otárola Guillén** en el cargo de **Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la entidad, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE